



AUDITORÍA INTERNA

2012-08-09

AI-OF-006-12

Señora
Ileana Hidalgo López
Directora LACOMET

Presente |

**Asunto: Resultados de la auditoría realizada en la
Unidad Financiero - Contable**

Estimada señora:

Por este medio me permito remitir a usted los resultados del primer estudio de auditoría financiera realizado en la Unidad Financiero – Contable del LACOMET, lo anterior para cumplir con el punto 2 del Plan de Trabajo del presente año.

El trabajo de auditoría se efectúa con el fin de evaluar el sistema de control interno en los aspectos contables, financieros, de presupuesto y administrativos, con el fin de determinar el cumplimiento, suficiencia y validez de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y otras disposiciones internas.

La comunicación de los resultados del presente estudio se realiza el día 08 de agosto del año en curso, con su presencia y la participación de las personas Sr. Eddy Fallas Subdirector Administrativo y Sra. Maritza Araya Jefatura de Unidad Financiero – Contable.

En la auditoría pude determinar resultados satisfactorios respecto años anteriores, como identificar algunos aspectos de mejora de control interno los cuales paso a enumerar:

✓ **RESULTADOS OBTENIDOS**

1. Informe de Control Interno

La Comisión de Control Interno mediante el Oficio CCI-007-2011 de fecha 2011-11-08 muestra los resultados del “SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL DE LACOMET”, para cada uno de los Departamentos

AUDITORÍA INTERNA

que conforman esta institución, a saber: Departamento de Metrología Legal, Departamento de Metrología Física, Departamento de Metrología Química, Departamento Financiero Contable, y sus componentes Recursos Humanos, Transportes, Proveeduría y Contabilidad.

Igualmente los departamentos examinaron los riesgos identificados en cada objetivo, como sus consecuencias de dichos riesgos y presenta a la Comisión, algunas posibles soluciones y/o recomendaciones a cada uno de los hallazgos planteados.

Al día de hoy, la Unidad Financiero – Contable tiene presentes los siguientes riesgos identificados:

- *Incumplimiento en el logro de las mejoras propuestas motivado a la falta de presupuesto para adquirir un sistema computacional que abarque los registros de contabilidad, planillas y de presupuesto.*
- *Recargo de funciones por la ausencia de personal clave que permita subdividir las labores contables, presupuesto y otras.*
- *Inseguridad en el área contable para custodiar valores de Caja chica y fórmulas de cheques en blanco.*
- *Conciliación y control de los valores dados en Garantía.*

El documento “Normas de control interno para el Sector Público” de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), al respecto dispone la siguiente normativa:

3.1 Valoración del riesgo

El JERARCA Y LOS TITULARES SUBORDINADOS, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del Sistema de Control Interno.

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones

AUDITORÍA INTERNA

El JERARCA Y LOS TITULARES SUBORDINADOS, según sus competencias, deben asegurarse que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las CONCILIACIONES, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

2. Conciliaciones Bancarias

Al revisar la información de las conciliaciones bancarias correspondiente a los primeros meses del año 2012, pude determinar las siguientes observaciones:

- *Debilidad de control interno por la ausencia de las firmas de “Hecho y revisado” de parte personal competente.*
- *No detalla en la conciliación el nombre del beneficiario del cheque para la “lista o detalle de los cheques no pagados por el Banco”.*

3. Revisión de los egresos y/o transferencias bancarias

Para el estudio señalado procedí a seleccionar una muestra de los cheques y/o transferencias bancarias emitidas en los años 2011 y 2012 y se constata un progreso en los aspectos de control interno, no obstante la administración aún debe mejorar los siguientes puntos:

- *Colocar siempre a los justificantes que respaldan la emisión del cheque y/o transferencia bancaria el sello de “Pagado con cheque o transferencia “. (1)*
- *Establecer un formulario de “Orden de transferencia de fondos” en el cual se deje evidencia la codificación contable.*

AUDITORÍA INTERNA

- *Asegurar el control interno en la emisión de los cheques mostrando siempre las firmas de “hecho, revisado y recibido por”. (1)*
- *Por seguridad a los cheques anulados siempre debe recortarse con tijera el espacio disponible para el registro de las firmas autorizadas. (1)*
- *Indicar en el formulario para el registro de la emisión del “Orden en pago de servicios públicos”, la fecha y hora de recibido para el pago correspondiente.*

Algunas observaciones anteriormente señaladas con el signo (1), ya han sido comunicadas a la administración en el informe preparado por la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la fecha de Octubre 2009.

La norma 1.4 de las “Normas de control interno para el Sector Público” de la Contraloría General de la República, dispone al respecto la siguiente normativa:

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno (SCI)

*La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, **perfeccionamiento** y evaluación del SCI es inherente al JERARCA y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales.

Por otro lado, la norma 2.5.3 de Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones establece “*cuando en situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones **no sea posible** debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, **deben implantarse los controles alternativos** que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables”.*

4. Intereses ganados en la cuenta corriente

La Unidad Financiero – Contable ha tenido como costumbre transferir en forma trimestral a la Caja Única de la Tesorería Nacional, los intereses ganados generados por tener recursos disponibles en la cuenta corriente autorizada.

AUDITORÍA INTERNA

Seguidamente transcribo la disposición artículo 58 ubicada en el Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única DECRETO 33950-H, publicado en La Gaceta 172 – jueves 6 de septiembre del 2007, que advierte lo siguiente:

Artículo 58. —Intereses generados en cuentas autorizadas.

Los dineros que reciba la entidad participante producto de intereses generados en alguna cuenta autorizada, deberán ser trasladados en forma mensual a la Tesorería Nacional. Estos intereses serán acreditados al Fondo General del Gobierno.

5. Caja Chica

El estudio de la Caja Chica mostró los siguientes resultados:

- *Las facturas y/o comprobantes de terceras personas localizados en los reintegros de caja chica no tiene colocado el sello de “Pagado por Caja Chica”.*
- *Por cada reintegro de Caja chica se emite el formulario denominado “Arqueo de Caja”, documento que detalla los comprobantes que soportan el reintegro de la Caja Chica y el detalle del efectivo y los billetes localizados en caja. Éste último corresponde ser suma verificado por la Jefatura de la Unidad Financiero – Contable, no obstante en el formulario antes indicado no se evidencia la firma de “Revisado” que denote la persona la labor realizada.*

La norma de control interno para el Sector Público No. 4.7 inciso c) de la Contraloría General de la República señala lo siguiente:

4.7 Actividades de control en instituciones de menor tamaño

*El JERARCA Y LOS TITULARES SUBORDINADOS de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben establecer las políticas, procedimientos y mecanismos correspondientes para obtener una seguridad razonable de que el SCI contribuye al logro de los objetivos. A los efectos, deben **implantar las prácticas necesarias** para documentar, actualizar y dar a conocer a todos los funcionarios, los procedimientos y demás regulaciones atinentes al funcionamiento del SCI, así como las relativas a los siguientes asuntos:*

AUDITORÍA INTERNA

c. **Verificaciones y comprobaciones** periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo **ARQUEOS**, inventarios, conciliaciones u otros similares.

6. Vehículo marca NISSAN placa PE 11000109 Año fabricación 2000

La institución había venido contratando con el Instituto Nacional de Seguros desde varias fechas anteriores, un seguro automóvil No. AUT 45443 del vehículo placa PE11000109, marca NISSAN, modelo D21, tipo Pick-up, año de fabricación 2.000, en la cual cancela una prima semestral de ¢200.611 para un valor declarado del vehículo de ¢13.700.000, mientras la consulta efectuada en el Registro Nacional el valor de hacienda a Hoy es de ¢3.000.000.

El punto anterior se comentó oportunamente de la Jefatura de Unidad Financiero – Contable y con el Oficio 187-2012 de fecha 2012-06-28 se ha procedido modificar ante el Instituto Nacional de Seguros el valor asegurado del vehículo NISSAN Placa PE11000109 a una suma de ¢2.660.000.

✓ **CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

1. No se encuentra atendidos al día hoy, los señalamientos sobre la valoración de riesgo presentados por la Comisión de Control Interno en el informe Oficio CCI-007-2011 de fecha 2011-11-08.
2. No están segregadas las funciones incompatibles en la Unidad Financiero – Contable, situación que expone en peligro el sistema de control interno como el logro de los objetivos institucionales.
3. No se cumple la disposición del Reglamento del funcionamiento de la Caja Única DECRETO 33950-H en proceder a depositar y trasladar en forma mensual a la Tesorería Nacional los montos de los intereses acreditados en la cuenta corriente.
4. No se evidencia la verificación en el fondo de Caja Chica por parte la Jefatura de la Unidad Financiero – Contable.

AUDITORÍA INTERNA

✓ RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones detectadas en el presente estudio, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Proceder analizar entre el personal de la Dirección Ejecutiva y las respectivas Jefaturas, la información contenida en el oficio CCI-007-2011 de fecha 2011-11-08 referente a “Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del LACOMET” elaborado por la Comisión de Control Interno, que proporciona recomendaciones para minimizar los factores de riesgo presentes con el fin de lograr efectividad y eficiencia de las operaciones.
- 2) Pedir recursos presupuestarios necesarios y/o gestionar ante institución vinculada a LACOMET, poder adquirir lo antes posible un sistema computacional que abarque los registros de contabilidad, planillas y de presupuesto.
- 3) Negociar con la Autoridad Presupuestaria a fin autorice el puesto vacante de Contador, a fin de realizar la separación de funciones incompatibles en la Unidad Financiero – Contable que señala las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- 4) Solicitar a las personas responsables dejar siempre evidencia escrita de las *firmas* de “Hecho por y Revisado por”, en cada transacción contable que se gestione en la LACOMET con el fin de mejorar el control interno en operación de la Unidad Financiero – Contable.
- 5) Introducir la utilización de sanas prácticas de control interno en la contabilidad, dando uso conveniente a los sellos de “Pagado con cheque o transferencia No.____” y “Pagado por Caja Chica” en los respectivos documentos contables.
- 6) Cumplir la disposición del Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única DECRETO 33950-H, en proceder a depositar y trasladar en forma mensual a la Tesorería Nacional los montos de los intereses acreditados en la cuenta corriente.



AUDITORÍA INTERNA

- 7) Emitir un procedimiento de seguro de automóviles que reglamente controles básicos relacionados con el tipo de las coberturas y a la fecha de revisión, actualización y cambio del monto de los seguros.

OTROS ASPECTOS

En virtud el presente estudio de auditoría tiene recomendaciones específicas, y el Jerarca debe por lo tanto cumplir con el ARTÍCULO 37.- de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Atentamente;

Lic. Armando Rivera Soto
Auditor Interno

c/c: Archivo